

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	539
Radicado:	760013110012-2021-00340-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ROVIRO NOGUERA GARCES
Demandado:	MARIA ELVIA ORDOÑEZ
Tema y subtemas:	REQUIERE

De una revisión al expediente, se observa que erróneamente el despacho tuvo surtido conforme a la ley la citación para notificación personal de la demandada, según auto Nro. 69 del 19 de enero de 2022. Sin embargo, es claro que dicha citación nunca fue entregada por cuanto de la constancia expedida por la empresa de correos, se desprende que la misma presenta un sello de devolución.

1

En consecuencia, la constancia de notificación por aviso que allega el apoderado de la parte actora, no puede ser tenida en cuenta, dado que no se realizó como se dijo, previamente y correctamente la citación de que trata el artículo 291 del CGP.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el aviso fue recibido en la dirección de la parte demandada, SE REQUIERE a la parte demandante para que realice nuevamente la citación para notificación personal de la señora MARIA ELVIA ORDOÑEZ, y aporte las constancias cotejadas, tal como lo exige el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA**  
JUEZ

(7)

Memorial 9287

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a4e22ba0519524c9109d9706fadf0797768edf338105276db3380c746457fe**

Documento generado en 08/03/2022 01:24:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**